



Resolución de Dirección General

Lima, 01 de marzo de 2019

VISTO:

El Informe N° 0012-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 40596-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal del *Gobierno Regional de Huánuco*, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarillis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario P-8, ingresado con fecha 29 de octubre de 2018, el representante legal del *Gobierno Regional de Huánuco*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarillis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167;

Que, mediante Informe Técnico N° 0140-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 16 de noviembre de 2018, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, el «Análisis cartográfico de superposición de proyecto agrario con IGA en evaluación y Áreas Naturales Protegidas por el Estado» del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarillis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167, concluyendo que a la fecha, el citado Proyecto, no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con las zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, mediante, Oficio 0918-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 26 de noviembre del 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió al Titular la Observación Técnica N° 0005-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL, del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarillis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167;

Que, mediante Oficio N° 0970-2018-GRH/GRRNGA, ingresado con fecha 27 de diciembre del 2018, el Titular solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarillis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167;

Que, mediante, Oficio 1012-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 13 de diciembre del 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego otorgó al Titular la ampliación de plazo para la subsanación de la Observación Técnica N° 0005-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL, del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarillis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167;

Que, mediante Oficio N° 1001-2018-GRH, ingresado con fecha 27 de diciembre del 2018, el Titular ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de las observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarillis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167;

Que, mediante Oficio 0088-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 23 de enero del 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió al Titular la matriz de información complementaria indicando que deberá presentar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de las observaciones que fueron formuladas al IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarillis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167;

Que, mediante Oficio N° 0038-2019-GRH-GRRNGA, ingresado con fecha 12 de febrero del 2019, el Titular ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la respuesta de la matriz de información complementaria respecto al levantamiento de las observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarillis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;





Resolución de Dirección General

Lima, 01 de marzo de 2019

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0012-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUP del Procedimiento Administrativo General; concluyó que, el *Gobierno Regional de Huánuco* ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167; el mismo fue evaluado de conformidad el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, el *Gobierno Regional de Huánuco* en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167; así como las obligaciones descritas en los literales «a» al «l» del Informe N° 0012-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;

Que, estando al Informe N° 0012-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUP de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con el visto de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167, ubicado en los centros poblados de San Juan de Paucar, San Sebastián de Shimay, Llanquipampa, Cancalla y Vilcabamba, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, de titularidad del *Gobierno Regional de Huánuco*.

Artículo 2.- El *Gobierno Regional de Huánuco* en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167; así como las obligaciones descritas en los literales «a» al «l» del Informe N° 0012-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Recuperación de los servicios ambientales en la microcuenca Mancapozo, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco*», con Código SNIP N° 280167; no exceptúa al *Gobierno Regional de Huánuco*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al *Gobierno Regional de Huánuco*; y el Informe N° 0012-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL, en el que se sustenta la presente resolución, en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8 adjunto a su solicitud, sito en el Calle Calicanto N° 145 - Huánuco, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.




D^{ca}g. Roxana Orrego Moya
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios